



Resolución Ejecutiva Regional

N° 262-2020-GRA/GR

VISTO:

El Informe n.° 075-2020-GRA-ORPPOT/OPDI, el Informe n.° 106-2020-GRA/ORPPOT/OPDI, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Informe n.° 342-2020-GRA/GRI, Informe n.° 00224-2020-GRA/ORDNDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal f del artículo 9 de la Ley n.° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales se establece que los gobiernos regionales son competentes para dictar normas inherentes a la gestión regional como es el caso de las directivas, que son documentos que norman procedimientos que deben seguirse para la realización de actividades administrativas en el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 489-2018-GRA/GR, se aprueba la Directiva n.° 005-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la Atención de Emergencias y/o Desastres en la Región Arequipa", cuya modificatoria fue solicitada por el jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, siendo que mediante el Informe n.° 075-2020-GRA/ORPPOT/OPDI, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, plantea la propuesta de Directiva n.° 003-2020-GRA/OPDI.

Que, la Ley n.° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 8, establece como objetivo la identificación de los peligros, análisis de las vulnerabilidades y establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas y la atención de la población en emergencia.

Que, el proyecto de Directiva denominada "Disposiciones para la Atención de Emergencias y/o Desastres en la Región Arequipa", cuenta con informes favorables de las áreas técnicas, contenidas en el Informe n.° 00224-2020-GRA/ORDNDC, Informe n.° 342-2020-GRA/GRI, e Informe n.° 106-2020-ORPPOT/OPDI.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe n.° 535-2020-GRA/ORAJ, ha dado su opinión legal y ha procedido a dar su visto bueno para su aprobación.

Que, la Secretaria General con Memorando n.° 223-2020-GRA/SG, manifiesta que en Sesión de Directorio de Gerentes de fecha 04 de setiembre de 2020, aprobaron la Directiva n.° 003-2020-GRA/OPDI -"Disposiciones para la Atención de Emergencias y/o Desastres en la Región Arequipa".

De conformidad con lo prescrito en la Ley n.° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional n.° 010-Arequipa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la Directiva n.° 003-2020-GRA/OPDI "Disposiciones para la Atención de Emergencias y/o Desastres en la Región Arequipa".

ARTICULO 2°. - Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional n.° 489-2018-GRA/GR.

ARTICULO 3°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **UNO** días del mes de **OCTUBRE** del Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



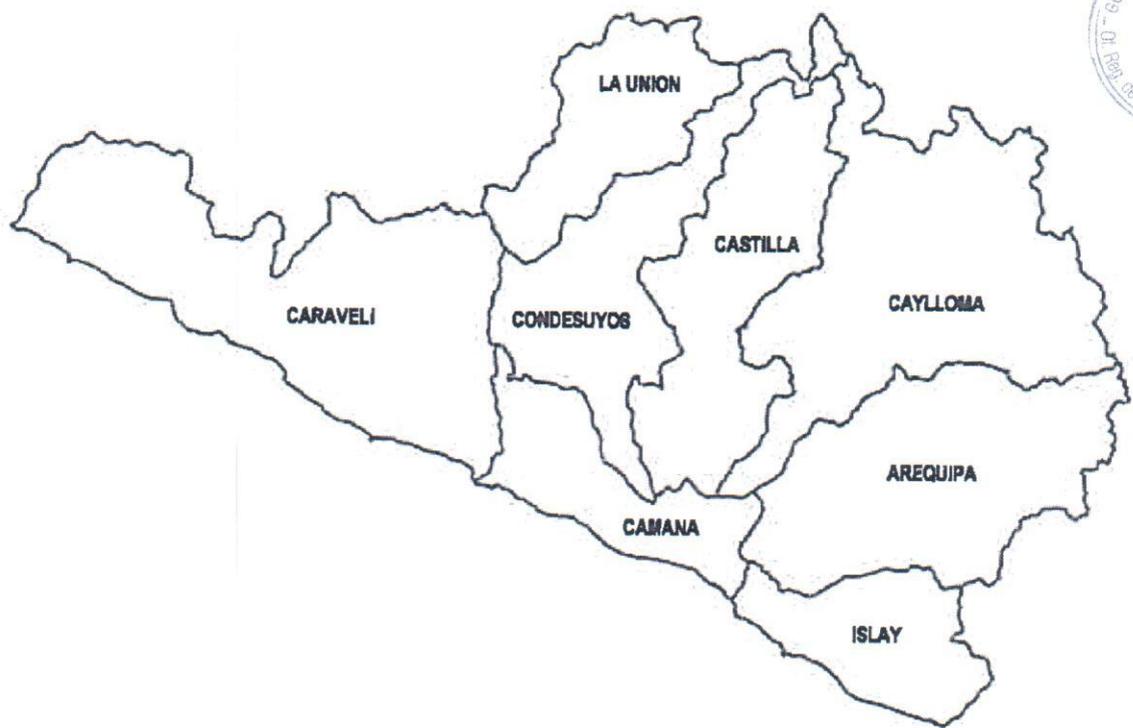
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arq. Elmer Cáceres Llica
 GOBERNADOR REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIRECTIVA N°003 - 2020-GRA/OPDI
DISPOSICIONES PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES
EN LA REGION AREQUIPA



DIRECTIVA N°003 -2020-GRA/OPDI

DISPOSICIONES PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN LA REGION AREQUIPA

Formulado por: Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil
Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones técnico - administrativas para uniformizar los procedimientos en la atención de emergencia y/o desastres, originados por eventos naturales u ocasionados por la actividad humana que se puedan presentar en el ámbito territorial de la Región Arequipa.

II. FINALIDAD

Ejecución de procedimientos para desarrollar acciones de atención oportuna, en la ocurrencia de situaciones de emergencia y/o desastres y posterior rehabilitación de los servicios interrumpidos con las entidades comprometidas

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N°29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su reglamento Decreto Supremo N°048-2011-PCM.
- 3.3. Decreto Supremo N°036-2013-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional SEDENA.
- 3.4. Resolución Ministerial N°2176-2012-OCM, Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.5. Resolución Ministerial N°185-2015-PCM, Lineamientos para la implementación de los procesos de gestión reactiva.
- 3.6. Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, que aprueba la estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, y modificatorias.
- 3.7. Informe N°368-2017-GRA-ORDNDC, opinión técnica favorable a la propuesta de incorporación de funciones generales de gestión de riesgo de desastres.

IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por todos los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal Contratado, que labora en las diferentes Unidades Orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, que se encuentran inmersos y conforman el Sistema Regional de Gestión de Riesgos de Desastres de la Región Arequipa.

V. NORMAS GENERALES

1. La presente normatividad, se aplica para la atención de las Emergencias y/o Desastres producidos por fenómenos naturales y/o producidos por acción del hombre.

La atención de ayuda humanitaria consiste en:

- a) Alimento
- b) Techo
- c) Abrigo
- d) Herramientas
- e) Combustible
- f) Maquinaria
- g) Materiales para rehabilitación



2. La Ayuda Humanitaria se proporciona a los gobiernos Locales para la atención de la población afectada y/o damnificada, así como, el restablecimiento de los servicios de la infraestructura pública afectada, previa presentación de la documentación materia del asunto.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



1. La Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, procederá a la evaluación de los expedientes presentados por los Gobiernos Locales, en cuyo caso, aquellos que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, atenderá el requerimiento solicitado por el Gobierno Local.
2. Para los casos en que la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, viabiliza el apoyo a través de las diferentes Unidades Orgánicas de la Sede Central y estas no son atendidas directamente, la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil hará de su conocimiento el hecho y lo considerará en el informe de consolidación y registro en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación, como organismo de apoyo a nivel regional para los casos de emergencia.

VII. DEL REQUERIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS

La Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil teniendo en cuenta las solicitudes de emergencia, realizará las siguientes acciones:

1. Cuando las solicitudes de los Gobiernos Locales se refieran a materiales para la rehabilitación temporal de Infraestructura pública afectada, dicha solicitud será remitida a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Oficina de Logística y Patrimonio y el Área del Almacén Central, efectiven su evaluación y posible atención.
2. Para el caso de solicitudes de requerimiento de Maquinaria para la rehabilitación temporal de la Infraestructura pública afectada, la solicitud será tramitada a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien a su vez realizará las coordinaciones con la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Equipo Mecánico, Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública, así como la Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y Proyecto Especial Majes Siguan, para su evaluación y posible atención. El resultado de la decisión adoptada sea positiva o negativa debe de ser informada Inmediatamente a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
3. Asimismo, si la solicitud está referida al apoyo de combustible para la rehabilitación de la infraestructura pública afectada, se deriva a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, para que a través del Módulo de Operaciones, así como la Gerencia Regional de Agricultura, según sea el caso, evalúe la intervención y determine la cantidad de combustible a entregar.



VIII. DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR APOYO POR EMERGENCIA

Para la atención de solicitudes emergencia, los Gobiernos Locales presentarán la siguiente documentación:

1. Presentación de Comunicación Escrita en el Área de Trámite Documentario de la Sede Central, adjuntando:
 - a) Formato N° 01 "Evaluación de Daños".
 - b) Formato N° 02 "Análisis de Necesidades".
 - c) Formato N° 03 "Cuadro de Padrón de Damnificados y Afectados".
 - d) Informe Técnico detallado indicando:
 - Descripción de la emergencia y/o lugar de intervención.
 - Coordenadas UTM - Metrados (para el requerimiento de maquinaria y combustible)
 - Panel fotográfico o pruebas visuales que refrende el daño sucedido.
 - Croquis de ubicación de la emergencia señalando puntos de referencia.
 - Informe de la no disponibilidad presupuestal.



2. El Área de Trámite Documentario deriva la solicitud de apoyo del Gobierno Local, a la Gobernación Regional, con su certificación, la documentación es derivada a la Oficina Regional de Defensa Nacional de Defensa Civil.
3. La Oficina Regional de Defensa Nacional de Defensa Civil recibida la solicitud, la deriva al Módulo de Operaciones, quien realizara las acciones de evaluación y monitores de la documentación indicada en el Numeral 1, del presente Sub Título, con la finalidad de determinar la emergencia, que son:



- a) **Ayuda Humanitaria**, que consiste en una forma de solidaridad o cooperación, destinada a las poblaciones que han sufrido los Impactos de un fenómeno natural o inducido totalmente dañino, respondiendo a las necesidades básicas de urgencia, que puede ser:

- Alimentos
- Techo
- Abrigo

- b) **Asistencia Humanitaria**, es una forma de solidaridad o. cooperación, que responde a las necesidades de la población que ha sufrido los impactos de un fenómeno natural o inducido totalmente dañino, que puede ser en servicios de salud, proyección del medio ambiente, rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura física afectada, educación, saneamiento, que puede ser:

- Herramientas.
- Combustible.
- Maquinaria.
- Materiales para rehabilitación.



4. Para todos los casos indicados líneas arriba, la jefatura de la Oficina Regional de Defensa Nacional de Defensa Civil, dispondrá al Módulo correspondiente para su atención.

IX. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DEL APOYO POR EMERGENCIAS

De acuerdo al Informe Técnico detallado del Módulo de Operaciones, se procede a la atención de la emergencia:



1. **Para el caso de bienes de Ayuda Humanitaria**, que puede ser: ropa, abrigo, herramientas y techo (calamina, carpa. Triplay y plástico), se formula el "Acta de Entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria", la cual es derivada al Almacén de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, para su atención.

- a) Se llena el Formato N°04 "Comprobante Interno de Salida de Bienes de Almacén", de la Oficina Regional de Defensa Nacional de Defensa Civil, indicando los bienes por atender de acuerdo al Informe Técnico del Módulo de Operaciones.
- b) El Comprobante Interno de Salida de Bienes de Almacén, debe tener el V° B° de la Jefatura de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, acompañada de las firmas de:

- Jefe Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
- Responsable del Módulo de Logística.
- Responsable de Almacén de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
- Recibí Conforme, por el Alcalde y/u otro Funcionario acreditado de la Municipalidad.

2. **Para el caso de combustible y/o maquinaria**

- a) Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil solicitará al Módulo de Operaciones que emita un Informe Técnico indicando:
 - Tipo de intervención y metrados.
 - Especificaciones de la maquinaria a utilizar.
 - Rendimientos por hora de la maquinaria.
 - Cantidad de combustible necesario (incluye traslado de maquinaria).



- b) El Módulo de Operaciones de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, concluido su informe técnico lo remite a la Jefatura de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil para su conocimiento y acciones correspondientes, recomendando la atención.
- c) La Jefatura de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, procederá de acuerdo a lo indicado en el Numeral 3, del Subtítulo VIII.

La Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, teniendo en cuenta el Informe Técnico del Módulo de Operaciones, solicitará a la Gerencia Regional de Infraestructura con atención a la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, la maquinaria necesaria.

- 3. **Para todos los casos de apoyos por emergencia** (ayuda humanitaria; combustible y/maquinaria; maquinaria pesada, y alimentos y materiales), se deberá formular un Acta de Entrega, la cual deberá estar firmada por la Jefatura de la ORDND, facultad de suscripción que podría ser delegable en otro funcionario de dicha oficina. Finalmente, se enviará todos los actuados a la Gobernación Regional para su aprobación.

Si por alguna razón la solicitud de apoyo por emergencia no cuenta con el proveído y aprobación de la Gobernación Regional, no se deberá continuar con el trámite respectivo, elevando el Expediente para su aprobación por parte de la Gobernación Regional.

X. DE LA RENDICION

1. De la Ayuda Humanitaria de Bienes

- a) El municipio beneficiario remitirá un informe Técnico detallado, a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil según formato N°05 "Planilla de Entrega de Ayuda Humanitaria".
- b) Desde el momento de la entrega de la Ayuda Humanitaria, el Municipio tiene un plazo de 10 días calendarios, para emitir el informe Técnico indicado en el literal anterior.
- c) El formato N° 04 deberá estar firmado por:
 - Beneficiarios, con huella digital.
 - Alcalde de la municipalidad.
 - Gobernador, y/o Teniente Gobernador según corresponda.
 - Comisario y/o efectivo de la Policía Nacional del Perú.
 - Representante del Centro de Salud de la Localidad
 - Presidentes de la Junta Vecinal o Comuna

NOTA: Es obligatorio las firmas de los incisos a, b, y c, opcional d, e, f.

- d) El Módulo de Operaciones revisará la documentación presentada por la Municipalidad y de estar conforme emitirá un Informe de conformidad, a la Jefatura Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y a la Municipalidad beneficiarla para su conocimiento y fines. De haber observaciones devolverá la documentación a la Municipalidad para su subsanación, otorgándole un nuevo plazo de tres (3) días calendario dentro de la provincia de Arequipa y cinco (5) días fuera de la provincia de Arequipa, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- e) La adulteración, falsificación, incumplimiento del informe de rendición, será de conocimiento a la Gerencia General Regional y al órgano de Control Institucional (ORCI), para las acciones administrativas correspondientes.

2. De la Ayuda Humanitaria de Bienes

- a) Para el caso de la rendición de Combustible y Maquinaria, el Municipio beneficiario remitirá un informe técnico detallado a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, indicando el cumplimiento según el Numeral 2 del Subtítulo IX, adjuntando panel fotográfico del antes, durante y después, así como los partes diarios en original debidamente firmados por: el operador de la maquinaria y el responsable de la intervención realizada.

- b) Para el caso el caso de Herramientas y Materiales da Rehabilitación, el Municipio beneficiario remitirá un informe detallado sobre los fines y uso de dichos bienes solicitados para la emergencia a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
- c) La adulteración, falsificación, incumplimiento del informe de rendición, será de conocimiento a la Gerencia General Regional y al Órgano de Control Institucional (ORCI) para las acciones administrativas correspondientes.

XI. DEL ALMACEN DE LA OFICINA DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL

- 
1. El Módulo de Operaciones a fin de atender la emergencia de los bienes requeridos, remite su informe Técnico con proveído de la Jefatura, al Almacén de la Oficina Regional de Defensa nacional y Defensa Civil y se realizan las siguientes acciones:
 - a) El Jefe de Almacén, elabora el Comprobante Interno de Salida de Bienes de Almacén de acuerdo a lo descrito en el informe Técnico.
 - b) Entrega los Bienes y hace firmar a las siguientes personas:
 - Responsable del Módulo de Logística.
 - Responsable de Almacén de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil
 - Recibi Conforme, por el Alcalde y/u otro Funcionario acreditado de la Municipalidad.
 2. Una vez de entregados los bienes el Responsable del Almacén hace un Informe a la Jefatura mensualmente adjuntando la documentación de la entrega de bienes y posterior derivación a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central para su rebaja contable.

XII. DE LAS DONACIONES

- 
1. Para el caso de donaciones directamente otorgadas a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, se tramitará de acuerdo a la Directiva materia del asunto aprobada para dicho fin con Resolución Ejecutiva Regional.

XIII. DE LAS DEFINICIONES

- 
1. **Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.
 2. **Peligro:** Probabilidad de que un Fenómeno Físico, potencialmente dañino de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos.
 3. **Asistencia Humanitaria:** Es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para llevar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres.
 4. **Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria:** Son almacenes administrados por los Gobiernos Regionales. Deben contar con infraestructura adecuada que permita almacenar Bienes de Ayuda Humanitaria adquiridos por los Gobiernos Regionales y bienes entregados por el INDECI a través de los Almacenes Nacionales de Defensa Civil.
 5. **Desastre:** Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, Infraestructura, actividad económica, y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción del hombre.



6. **Damnificado/a:** condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.
7. **Afectado:** Personal, animal, territorio o Infraestructura que sufre perturbación en su ambiente por efectos de un fenómeno de origen natural o inducido por la acción del hombre. Puede requerir de apoyo Inmediato para eliminar o reducir las causas de la perturbación para la continuación de la actividad normal.
8. **Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo da Desastres GTGRD:** Espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.
9. **Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN):** Es el mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.
10. **Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD:** permite a nivel nacional consignar información sobre la evaluación y/o probabilidad de daños y análisis de necesidades, atención humanitaria, acciones de coordinación ejecutadas por las autoridades locales y público, etc., siendo ingresada ésta informaciones, mediante los responsables de las Oficinas de Defensa Civil.



XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Aquellas Municipalidades que hayan sido favorecida con ayuda y/o asistencia humanitaria estarán sujetas a la evaluación ex-post e inspecciones inopinadas por la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; así mismo aquellas Municipalidades que no hayan cumplido con presentar el Informe de Rendición en el plazo establecido en el Sub Título X de la presente Directiva, no serán objeto de una nueva atención.



SEGUNDA.- Las unidades Orgánicas de la Sede central y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa, que intervengan y que estén vinculadas en el nivel de emergencia, ejecutaran las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la Emergencia.

TERCERA.- En el caso de registrarse situaciones de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, que ameritan por parte del Nivel nacional y/o Ejecutivo Nacional la declaratoria de Estado de Emergencia, el Gobierno Regional de Arequipa actuara conforme a las normas y procedimientos vigentes, pudiendo acceder a la asignación de recursos extraordinarios que permitan reparar y atender los daños ocasionados, en concordancia a la normatividad vigente materia del asunto.

CUARTA.- Toda situación no prevista en la presente Directiva, será absuelta por la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, en coordinación con el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo-de Desastres de Arequipa y con la participación de la Presidenta del Grupo de trabajo del Gobierno Regional de Arequipa.

QUINTA.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.

SEXTA.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 489-2018-GRA/GR, que aprueba la Directiva N°005-2018-GRA/OPDI.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL